

ADMINISTRACION CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS

PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-002 "FISCALIZADOR 2 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: EL COCA, DAYUMA Y TARACOA"

RESOLUCIÓN DE CANCELACION DE PROCESO No. UN-SUC-CAF-013-2015

CONSIDERANDO:

- QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;
- QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;
- QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS, la Empresa Eléctrica Quito EEQ y la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRCIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- QUE, Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente a la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos; asignándole capacidad para delegar.
- QUE, El representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en ejercicio de sus facultades legales, mediante poder especial de delegación y atribuciones suscritas el 19 de marzo del 2014 ante la Notaria Decima Segunda, otorga, al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS.
- QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";
- QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las





empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

El Numeral 2 del Art. 34 de la LSNCP dictamina: "Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:... 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento;"

Mediante Resolución No. UN-SUC-CAF-008-2015 se resolvió: PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL para la contratación de "FISCALIZADOR 2 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: EL COCA, DAYUMA Y TARACOA"; así como también APROBAR los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.910,70) sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos.

Mediante correo electrónico con fecha 30 de enero del 2015, remitido por la señorita Jomaira Castro, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, se dispone: "Se debe proceder a la cancelación de los procesos, por favor comunicar a las Comisiones Técnicas en las Unidades de Negocio para que preparen un acta en la que se recomiende la declaratoria de cancelación".

QUE, Mediante memorando No CNEL-SUC-ADM-2015-M, del 02 de febrero del 2015 la Ing. Carmen Esparza designada por la Administración de CNEL EP Unidad de Negocios Sucumbíos como Coordinadora de la CAF, solicita al Dr. Vinicio Veintimilla, Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocios Sucumbíos, genere y proporcione nuevos códigos para los Procesos de Consultoría.

Mediante memorando No CNEL-SUC-ADQ-2015-007-M, del 03 de febrero del 2015, el señor Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Negocios Sucumbíos, entrega los siguientes códigos para los procesos de consultoría a cancelar:

CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-001 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006;

CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-002 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-007; CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-003 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-008;

CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-004 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-009;

CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-005 → CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-010.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 7, de la Cláusula Tercera, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación





Pública; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Sucumbíos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la cancelación e inmediata reapertura del proceso de CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL para la contratación de "FISCALIZADOR 2 - PROCESO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: EL COCA, DAYUMA Y TARACOA".

SEGUNDO.- RATIFICAR la designación de la Comisión Técnica dentro del proceso de contratación; Comisión que está conformada por: Ing. Juan Calderón, Dr. Reyniero Cano, Ing. Alexandra Flores y Tlgo. Patricio Criollo; en calidad de Presidente, Delegado Técnico Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente.

TERCERO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos proceda a realizar la publicación de la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 04 días del mes de febrero de 2015

ING. BYRON OMAR NUQUES OCHOA
ADMINISTRADOR CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS